



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 119-2024-MDC/A

Cumba, 24 de julio del 2024

VISTO: El Informe N°. 51-2024-RR.HH/MDC, de fecha 27 de marzo del 2024, el Informe N°. 056-2024-MDC/G.M, de fecha 12 de julio del 2024, el Informe N°. 039-2024-ALE/MDC, de fecha 18 de julio del 2024, el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 19 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que, “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), Ley N. ° 27972, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 43° y 39° del mismo cuerpo legal;

Que, el artículo 1° de la Ley N°. 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, señala que, “los principios, deberes y prohibiciones éticas que se establecen en el Código de Ética de la Función Pública rigen para los servidores públicos de las entidades de la administración pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del presente código”, asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley en mención señala que se considera como servidor público a todo funcionario, servidor o empleado de las entidades de la administración pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos, sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del estado;



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, el artículo 6° de la Ley del Servicio Civil, Ley N°. 30057, establece que, “(...) las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector. En cada entidad pública la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, tiene las siguientes funciones: a) Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Servir y por la entidad; b) Formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión; (...)”

Que, el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°. 040-2014-PCM, señala respecto al proceso de inducción que, “tiene la finalidad de poner en conocimiento a los servidores civiles, la información relacionada al funcionamiento general del Estado, a su institución, a sus normas internas, y finalmente a su puesto. La entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos o de quien haga sus veces, deberá organizar las actividades de inducción para sus nuevos servidores civiles, indistintamente del grupo al que pertenezcan o modalidad contractual. La ejecución de esta actividad no debe exceder de la etapa de incorporación. Corresponde a SERVIR aprobar la directiva sobre la información mínima que se debe incluir en la inducción”;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva N°. 265-2017-SERVIR-PE, se aprueba la Guía para el Proceso de Inducción, estableciéndose en el literal b) de las Consideraciones Previas para la Gestión del Proceso que, “las oficinas de recursos humanos- ORH o las que hagan sus veces: Son responsables de la implementación del proceso de inducción y de la ejecución de la inducción general; Brindar asistencia técnica a las áreas para la determinación de los temas de la inducción específica, y supervisan su ejecución; Elaborar y aprobar el programa de inducción de la Entidad; Gestionar el registro de inducciones e incluirlos en los legajos de los/las servidores/as; asimismo, el numeral 3.2 de la referida guía, señala que, los objetivos del proceso de inducción son: facilitar la integración y adaptación al entorno laboral y a la cultura organizacional, especialmente con los/las servidores/as del área a la que ingresan (Función de Socialización) y proporcionar información sobre la organización y estructura básica del Estado, así como las normas y políticas internas, procedimientos y pautas de conducta relacionadas a la entidad y específicamente a su puesto de trabajo (Función de Orientación);

Que, mediante Informe N°. 051-2024-RR.HH/MDC, de fecha 27 de marzo del 2024, el jefe de Recursos Humanos, concluye que, es necesario contar con un



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Instrumento de Gestión en el cual se establezca el procedimiento y mecanismo para la inducción de personal que se incorporen y/o ingresen a prestar servicios en la Municipalidad Distrital de Cumba, a fin de lograr su identificación, adaptación, integración y compromiso con la institución, fortaleciendo la cultura y desarrollo organizacional; señala además que, la implementación de un sistema de inducción, no solo mejora la capacidad operativa de la Municipalidad Distrital de Cumba, sino que también establece un marco para el desarrollo profesional y personal de sus empleados. Al centrarse en la eficiencia, la ética y la integridad, estos lineamientos aseguran que la municipalidad no solo cumpla con sus objetivos inmediatos, sino que también se prepare para los desafíos futuros en una base sólida y coherente; por lo que, recomienda desarrollar programas de Capacitación Continua, utilizar métodos de inducción innovadores, evaluar y mejorar el proceso de inducción, fomentar la comunicación abierta, personalizar la inducción, incluir la inducción en la planificación estratégica, apoyo a la integración de personas con discapacidades, reintroducción para empleados rotados, promover la cultura organizacional, facilitar el acceso a recursos, en ese sentido, la Oficina de Recursos Humanos ha cumplido con la elaboración y proyección de la Directiva N°. 001-2024-RR.HH/MDC, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°. 56-2024-MDC/G.M, de fecha 12 de julio del 2024, Gerencia Municipal, señala que la Entidad tiene que contar con una Directiva de Lineamiento para el Proceso de Inducción para los Servidores de la Municipalidad Distrital de Cumba, en ese sentido, remite el proyecto de Directiva propuesta por la Unidad Funcional de Recursos Humanos, para su revisión y opinión legal y posterior emisión de acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 039- 2024-A.L.E/MDC, de fecha 18 de julio del 2024, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Cumba, recomienda Declarar PROCEDENTE, la emisión de acto resolutivo, que apruebe el Proyecto de Directiva N°. 001-2024-RR.HH/MDC, “Lineamientos para el proceso de inducción para los servidores de la Municipalidad Distrital de Cumba”, cuyo objetivo es el de familiarizarlos con el entorno laboral en el cual desarrollarán sus funciones, facilitando así su adaptación y contribuyendo a su éxito dentro de nuestro ámbito laboral”, en conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la Ley del Servicio Civil, Ley N°. 30057, el artículo 184° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado el Decreto Supremo N°. 040-2014-PCM y el numeral 3.2 del Resolución Ejecutiva N°. 265-2017-SERVIR-PE;

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 19 de julio del 2024, se deriva los actuados a la Oficina de Secretaría General, autorizando la proyección del acto resolutivo que apruebe la Directiva N°. 01-2024-RR.HH/MDC;





“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, en conformidad con los fundamentos esgrimidos, la Ley de Servicio Civil- Ley N°. 30057, el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado el Decreto Supremo N°. 040-2014-PCM, la Resolución Ejecutiva N°. 265-2017-SERVIR-PE; así como las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20°, concordante con el artículo 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Directiva N°. 01-2024-RR.HH/MDC, “Lineamiento para el Proceso de Inducción de los Servidores de la Municipalidad Distrital de Cumba”, elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, misma que consta de 37 folios y como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a Gerencia Municipal y a la Unidad Funcional de Recursos Humanos, la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la Directiva N°. 01-2024-RR.HH/MDC.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** a Secretaría General la notificación de la Presente Resolución a Gerencia Municipal, Unidad Funcional de Recursos Humanos, Asesoría Legal y las demás Áreas y Unidades Funcionales de la Municipalidad Distrital de Cumba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CUMBA
UTCUBAMBA - AMAZONAS
[Firma]
IVÁN ELMER BRAVO FERNÁNDEZ
ALCALDE